

AVISO No. 653

30 DE AGOSTO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANONIMO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 6468 del 22 de Agosto de 2023**

Persona a notificar: **ANONIMO**

Dirección de notificación: **URB. LAS BRISAS BLOQ 5 APTO 302**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 30 DE AGOSTO DE 2023

Señor (a):

ANONIMO

Dirección de notificación: **URB. LAS BRISAS BLOQ 5 APTO 302**

Matricula No. 15811

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 653 – RESOLUCION PQRDS 6468 del 22 de Agosto de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 653** – RESOLUCION PQRDS 6468 del 22 de Agosto de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 6468
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2023PQR945716
MATRICULA 15811

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No. 2023PQR945716**, respecto del predio ubicado en **URB. LAS BRISAS BLOQ 5 APTO 302**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 15811**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **URB. LAS BRISAS BLOQ 5 APTO 302**, identificado con **Matrícula 15811** se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$30.160)** correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, la factura correspondiente al mes de Julio se encuentra con observación de “pago inmediato”, ya que se presenta una deuda de dos (02) meses, debido a que la fecha límite de pago era el día 30 de Julio y el pago se realizó el día 14 de Agosto. **Matrícula 15811**
5. Verificado en el sistema no se reporta pago correspondiente al mes de Julio, como se muestra a continuación. **Matrícula 15811**

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
1408202323233	36295567	\$80.064	2023-08-14 12:00:00	2023-08-14 09:22...
1306202323233	36025289	\$59.394	2023-06-13 12:00:00	2023-06-14 08:47...
1105202321001	35931764	\$51.474	2023-05-11 12:00:00	2023-05-11 02:57...
1904202321007	35829068	\$72.498	2023-04-19 12:00:00	2023-04-19 02:16...
1403202321005	35657412	\$50.348	2023-03-14 12:00:00	2023-03-14 09:19...
0501202323233	35343966	\$97.885	2023-01-05 12:00:00	2023-01-05 12:22...

6. Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial, se observa que el servicio de Acueducto fue reinstalado el día 15 de Agosto. **Matrícula 15811.**
7. Que, la Ley 142 de 1.994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.



Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **ANONIMO**, en el sentido de realizar algún ajuste o reliquidar las tarifas de suspensión y reconexión, toda vez que no se encontraron pagos correspondientes al mes de Julio. **Matrícula 15811.**

ARTICULO SEGUNDO: Informar al usuario que el día 15 de Agosto fue reconectado el servicio en el predio identificado con **Matrícula 15811.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **ANONIMO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

